



***REGLAMENTO ESPECIFICO PARA
CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE
ACERO MARCA ONC DE
CONFORMIDAD***

ONC - RE - 002

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 02

Vigencia: 2012 / 12 / 14

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	1 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

CONTENIDO	Pág.
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
2. REFERENCIAS	2
3. DEFINICIONES	2
4. PROCEDIMIENTOS	3
4.1 Generalidades	3
4.2 Solicitud Certificación y Análisis de la Documentación	4
5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD	4
6. VIGILANCIA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	5
7. MUESTREO	7
7.1 Para la verificación de los diámetros nominales	7
7.2 Para la determinación de la masa	7
7.3 Para la determinación de las propiedades mecánicas y composición química.	7
8. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO	7
9. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	8
10. MARCA DE CONFORMIDAD	8
11. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS	9
12. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	9
13. CONFIDENCIALIDAD	9
ANEXO A	10
ANEXO B	12

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
..... Mirtha Cuevas Fecha: 2012 - 12 - 14 Eulalio Zabala Rodas Fecha: 2012 - 12 - 14 Luis Amarilla Zayas Fecha: 2012 - 12 - 14

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	2 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación para las barras de acero para la construcción. Este procedimiento es una extensión del Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad” que sirve de base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente al citado producto.

Este Reglamento Específico de Certificación de Productos (RE) se aplica a todos los fabricantes que estén interesados en obtener la certificación de su producto barras de acero para la construcción de conformidad con la Norma PNA 4 007 99 “Barras de acero conformadas, laminadas en caliente, de dureza natural, para armaduras en estructuras de hormigón”. Segunda Edición, Norma Paraguaya NP 202 “Barras Lisas de Acero para Hormigón Armado. Especificaciones”. Setiembre/1987 y, con el presente documento.

2. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente Reglamento.

2.1 Norma Paraguaya NP-ISO 9001: Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos. Tercera Edición. Abril 2009.

2.2 Norma Paraguaya PNA 4 007 99 “Barras de acero conformadas, laminadas en caliente, de dureza natural, para armaduras en estructuras de hormigón”. Segunda Edición

2.3 Norma Paraguaya NP 202 “Barras Lisas de Acero para Hormigón Armado. Especificaciones”. Setiembre/1987

2.4 Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad”.

2.5 Norma Paraguaya NP-ISO 19.011. Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental.

3. DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se adoptan las siguientes definiciones:

3.1 Producto: al resultado de un proceso.

3.2 Lote: Grupo de barras de procedencia identificada, de la misma categoría y con el mismo diámetro nominal y configuración geométrica superficial, que se fabrican bajo las mismas condiciones de producción y que se presentan a la inspección como un conjunto unitario.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	3 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

3.3 Muestra: Unidades de barras tomadas de un lote, para obtener información sobre el mismo y, eventualmente, para tomar una decisión relativa al lote o al proceso que lo ha producido.

3.4 Requisitos del producto: a los requisitos del documento normativo que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC, para cada producto o familia de productos.

3.5 Postulante: a la persona física o jurídica, que solicita el uso de la Marca ONC.

3.6 Licencia: al documento codificado y controlado, emitido en base a los principios y políticas adoptadas en el ámbito del sistema de certificación del ONC, por el cual el ONC otorga a una empresa fabricante, mediante un contrato, el derecho de utilizar la Marca ONC en sus productos.

3.7 Licenciario: a la persona física o jurídica a la cual el ONC haya concedido la Licencia para el uso de la Marca ONC.

3.8 Procedimiento: manera especificada de realizar una actividad.

3.9 Marca ONC de Conformidad: en adelante Marca ONC, a la marca de identificación, que tiene por objeto indicar la existencia de un nivel adecuado de confianza de que el producto está en conformidad con el documento normativo correspondiente.

3.10 Reglamento Específico de Certificación de Productos: en adelante RE, al documento elaborado y revisado por el DCPR, y aprobado por la Dirección del ONC del INTN, para un producto o familia específica de productos y que contiene los requisitos del sistema y los requisitos del producto y su proceso de certificación.

3.11 Vigilancia: a las evaluaciones realizadas para comprobar que el producto que ostenta la Marca ONC sigue cumpliendo los requisitos del producto y del sistema de gestión de la calidad, especificados.

3.12 Departamento de Certificación de Productos: en adelante DCPR, a la unidad de gestión dependiente del Organismo Nacional de Certificación, que atiende los requisitos de la Norma Paraguaya NP-COPANT-Guía ISO/IEC 65, y que es el responsable de la aplicación del presente Reglamento Específico para el otorgamiento del certificado de conformidad.

4. PROCEDIMIENTOS

4.1 GENERALIDADES

Los procedimientos para obtener la autorización para el uso de la Marca ONC se describen en detalles en el Reglamento General ONC-RG-001: Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	4 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

4.2 SOLICITUD DE CERTIFICACION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION

4.2.1 El Postulante solicita el servicio de certificación de productos por el sistema de la Marca ONC, utilizando el formulario ONC-FOR-001 “Solicitud de Certificación”, proporcionado por el DCPR.

4.2.2 El DCPR entrega al cliente un ejemplar del Reglamento General para Uso de la Marca ONC (ONC-RG-001) y el Formulario ONC-FOR-001 en el cual debe ser completadas las informaciones requeridas y ser devuelto al DCPR, conjuntamente con los requisitos documentales establecidos en el ONC-RG-001.

4.2.3 El DCPR mediante Responsable de Certificación (RC), realiza el análisis de factibilidad de la solicitud utilizando el formulario ONC-FOR-003, que incluye una evaluación de la documentación presentada en cuanto a si la misma es completa y compatible con los requisitos, pudiendo solicitar al postulante documentos adicionales o faltantes,

4.2.4 Como resultado de este análisis de factibilidad el RC recomienda al Jefe del DCPR, la suspensión temporal, el cierre o la prosecución del proceso, según el caso.

4.2.5 En los casos en que el RC recomienda la suspensión temporal o cierre de su solicitud, el Jefe del DCPR realiza una revisión final e informa al Director del ONC quien toma la decisión definitiva e informa al Postulante en la brevedad posible.

4.2.6 Si el análisis de factibilidad recomienda la prosecución del proceso, el Director del ONC informa al Postulante, acordando una visita de auditoría inicial al lugar de fabricación del producto con el fin de permitir la auditoria del sistema de la calidad, la extracción de las muestras necesarias para los ensayos de laboratorio e inspecciones, previo cumplimiento de parte del postulante de los tramites administrativo de rigor.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

5.1 El mecanismo de evaluación de la conformidad utilizado para el producto es certificación por el sistema de la Marca de Conformidad-Modelo 5 de la ISO, definida como Marca ONC.

5.2 El DCPR realiza la evaluación de la conformidad del producto, por categoría, por proceso productivo y por unidad productiva, que consiste en un ensayo inicial (de tipo), auditoria y aprobación del sistema de gestión de la calidad del fabricante, acompañamiento a través de auditorias del sistema de gestión de la calidad y ensayos sobre muestras obtenidas en el comercio y en la planta industrial, tomando como referencia las especificaciones establecidas en la Norma PNA 4 007 99 y la Norma NP 202.

5.2.1 El equipo evaluador nominado por el Director del ONC procede a la visita de auditoría, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al Jefe del DCPR establecer la conformidad del producto barras de acero para la

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	5 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

construcción y del sistema de la calidad implementado por el Postulante. Los requisitos a verificar se encuentran en el Anexo A del presente Reglamento.

5.2.2 Durante la realización de la auditoria inicial, el equipo evaluador verifica la conformidad de las barras de acero con los requisitos de la norma PNA 4 007 99, incluyendo el punto 6 “Requisitos adicionales – Soldabilidad”, de la misma norma en caso que corresponda y si está contemplado en el alcance de Certificación.

5.2.3 Adicionalmente el equipo evaluador providencia la obtención de muestras de cada una de las categorías de los productos a ser certificados, para su entrega al laboratorio externo habilitado por el ONC para la realización de los ensayos especificados en la norma PNA 4 007 99 y la norma NP 202.

5.2.4 Las informaciones recogidas por el equipo evaluador es estudiada por el RC quien solicita informaciones complementarias si lo considera necesaria al Postulante. Cuando un caso de no conformidad del producto o del sistema de la calidad es detectado, el postulante será informado mediante un Informe de No Conformidad y si correspondiere, de las acciones suplementarias necesarias para comprobar que se ha subsanado la no conformidad (por ejemplo: envío de información, visitas de inspección, etc) de los elementos en cuestión. En todos los casos, el RC, informa a la Jefatura del DCPR, por escrito, de los resultados de la visita de auditoria inicial, dentro de los 10 días posteriores dicha visita a fábrica.

5.2.5 El Postulante remite al DCPR un plan de acciones correctivas en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles y deberá implementar las modificaciones apropiadas e informar al DCPR, por escrito. Ciertos casos de no conformidad pueden necesitar una visita de auditoria o ensayos suplementarios. Los documentos son incorporados por el RC al expediente correspondiente según el *Formulario ONC-FOR-020*. En ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del postulante.

5.2.6 El expediente se cancela si el Postulante no envía el plan de acciones correctivas o las correcciones no son implementadas en los plazos previstos. El RC informa de esta situación a la jefatura del DCPR, quien a su vez informa al Director del ONC, para que el mismo notifique al cliente que el Expediente se ha cerrado.

6. VIGILANCIA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

6.1 El RC, programa y coordina la realización de un mínimo de 2 (dos) auditorias anuales, a partir de la firma del Contrato a cada fabricante titular de la Licencia para el uso de la Marca ONC, pudiendo realizarse otras, basada en evidencias que la justifiquen. Todos los intervinientes en el proceso de certificación, internos y externos, deben haber firmado previamente el Compromiso de Confidencialidad del ONC.

6.2 Estas auditorias se realizan con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC establecer la continuidad de la conformidad del producto barras de acero para la construcción y del sistema de la calidad

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	6 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

implementado por el fabricante. Los elementos a verificar se encuentran en el Anexo A del presente Reglamento.

6.3 Durante la realización de la auditoria, el equipo evaluador verifica la continuidad de la conformidad:

- a) de los requisitos del sistema de gestión de la calidad de la empresa ,
- b) de las barras de acero, con relación a los requisitos de la norma PNA 4 007 99, incluyendo el punto 6 “Requisitos adicionales – Soldabilidad”, de la misma norma en caso que corresponda y la norma NP 202, utilizando el registro de la empresa de los resultados de análisis de los requisitos de composición química de las coladas correspondientes.

6.4 Adicionalmente el equipo evaluador providencia la obtención de cinco (5) muestras de cada una de las categorías de los productos certificados, para su entrega al laboratorio externo habilitado por el ONC para la realización de los ensayos especificados en la norma PNA 4 007 99 y la norma NP 202. El RC por su parte, providencia la obtención de muestras en el comercio dos veces al año, para la realización de los citados ensayos.

Se extraen muestras representativas de por lo menos dos diámetros nominales en cada visita, para la realización de los ensayos previstos en la norma paraguaya de referencia.

En las sucesivas visitas de auditoría, y en lo que respecta a la toma de muestras, ésta es efectuada en los diámetros nominales no considerados en las visitas anteriores, con el fin de realizar el muestro de todos los diámetros nominales en el transcurso de un año, siempre y cuando el fabricante tenga disponible en stock los diámetros especificados en la norma paraguaya de referencia.

6.5 Recibidos los informes de inspección, auditoria y de ensayos, el RC evalúa su conformidad con los requisitos del sistema de gestión y del producto barras de acero para la construcción establecida en la norma paraguaya PNA 4 007 99 y la norma NP 202 respectivamente, los registra e informa de su evaluación y conclusiones a la jefatura del DCPR.

6.6 Constatada alguna no conformidad en el ensayo para mantenimiento de la certificación, los lotes considerados no conformes deben ser rechazados, y en caso de haber sido distribuidos, retirados del mercado, debiendo el fabricante/importador adoptar las medidas necesarias para identificar y eliminar las causas de la no conformidad, presentando al ONC un informe del análisis realizado y las acciones correctivas implementadas.

6.7 Ciertos casos de no conformidad pueden necesitar una visita de inspección o ensayos suplementarios y los gastos del proceso extraordinario corren a cargo del Titular.

6.8 La confirmación de la no conformidad luego de las nuevas verificaciones y ensayos implica la suspensión inmediata de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad para la categoría del producto no conforme.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	7 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

7. MUESTREO

7.1 Para la verificación de los diámetros nominales

De cada lote de barras se extraen al azar cinco barras de tramos rectos o cinco rollos, según la forma de suministro, de acuerdo a la norma PNA 4 007 99. En cada una de estas muestras se determinan los diámetros nominales.

7.2 Para la determinación de la masa

De cada lote de barras, se toman como muestras las mismas barras rectas o rollos utilizados para realizar los ensayos de tracción, en las cuales se determina la masa individual.

7.3 Para la determinación de las propiedades mecánicas y composición química

7.3.1 Para determinar las propiedades mecánicas y la composición química se divide el lote en grupos cuya masa es la que se establece a continuación:

- a) Para lote de barras pertenecientes a una misma colada identificada, el grupo lo constituye la masa de la colada,
- b) Para lote de barras no pertenecientes a una misma colada, el lote se divide en grupos de 10 toneladas; la porción residual de dividir el lote en grupos constituye un grupo; si el lote es menor que 10 toneladas, constituye por sí un grupo.

7.3.2 De cada grupo formado según se indica en 7.3.1 se extraen al azar cinco (5) barras de tramos rectos o cinco rollos según la forma de suministro. De cada uno de ellos se obtienen dos probetas, una para el ensayo de tracción y otra para el ensayo de doblado.

7.3.3 Para el caso de barras con características de soldabilidad, en donde se debe verificar la composición química, se procede a realizar los análisis químicos de las cinco (5) muestras extraídas y utilizadas para las determinaciones de las propiedades mecánicas.

8. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

8.1 Cada atado de barras o cada paquete de rollos certificado debe llevar una etiqueta en la cual se incluya la identificación (logotipo) de la Marca ONC, que tendrá además impresa con caracteres legibles, las indicaciones siguientes:

- a) la marca, logotipo o nombre del fabricante,
- b) la categoría o designación de las barras (Ej. AP 500 DN, AP 420 DN),
- c) el diámetro nominal de la barra, en milímetros (mm),
- d) el número de colada del acero.

 ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
	Revisión	02
	Vigencia	2012- 12- 14
	Página	8 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD		

9. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

9.1 El certificado de conformidad tiene una validez de 3 (tres) años. Este período puede renovarse siempre que se demuestre durante las visitas de auditoria y los ensayos periódicos, que las exigencias para la certificación han sido respetadas.

9.2 Faltando aproximadamente 60 días para la finalización de la vigencia del Contrato, la Dirección del ONC, mediante el RC presenta al licenciatarario las nuevas condiciones técnicas, jurídicas y administrativas en caso que existiere, y faltando 45 días para la finalización de la vigencia del Contrato, el RC coordina la visita de auditoria para la renovación, que incluye la auditoria del sistema de gestión de la calidad de la empresa y la verificación de los requisitos del producto, que servirán de base para la recomendación de la renovación de la Licencia; salvo que con esa anticipación el cliente haya remitido una nota al Director del ONC manifestando su voluntad de no renovar el Contrato para la Concesión de la Licencia para el Uso de la Marca ONC.

9.3 Resuelta la renovación de la Licencia para el uso de la Marca ONC, se firma un nuevo Contrato entre el ONC y la empresa.

10. MARCA DE CONFORMIDAD

10.1 El logotipo de la Marca ONC corresponderá al diseño reproducido a continuación y cuyo color es el azul grisáceo



PNA 4 007 99

10.2 La identificación del producto con el logotipo de la Marca ONC está reservada exclusivamente a aquellas barras de acero que el fabricante compruebe, por su propia evaluación que cumplen los requisitos establecidos en la Norma Paraguaya PNA 4 007 99 “Barras de acero conformadas, laminadas en caliente, de dureza natural, para armaduras en estructuras de hormigón. Segunda Edición” y Norma Paraguaya NP 202 “Barras Lisas de Acero para Hormigón Armado. Especificaciones”. Setiembre/1987.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	9 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

11. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

11.1 Para cada solicitud de certificación, el ONC presentara un Esquema de certificación que será utilizada como base para la elaboración del presupuesto a ser presentado al solicitante. La lista de aranceles para el efecto será la vigente y aprobada por Resolución de la Dirección General del INTN.

12. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

12.1 El ONC del INTN publica regularmente en la página web Institucional una lista de los productos certificados por el sistema de la Marca ONC, con su norma de referencia, difundida a las personas u organismos que hacen o han hecho la petición (principalmente fabricantes, productores, empleadores, utilizadores tales como municipalidades o ministerios), con los datos de las respectivas empresas fabricantes.

12.2 La empresa fabricante debe informar a sus clientes sobre la necesidad de preservación de las etiquetas del producto y del logotipo de la Marca ONC hasta la comercialización de la última unidad del lote.

12.3 Si después de la concesión de la Marca ONC, o durante el proceso de concesión, ocurren cambios en la Norma Paraguaya de referencia, el ONC acordará con la empresa la concesión de plazos razonables para la adecuación a los nuevos requisitos de la norma.

13.4 En el caso de que el Licenciario cesara en la fabricación de las barras de acero certificadas, debe informar inmediatamente al ONC y proveer informaciones precisas sobre el tiempo de agotamiento del producto fabricado existente en los depósitos de la empresa. Basada en esas informaciones el ONC determina la fecha a partir de la cual se anulará el derecho al uso de la Marca ONC. En el caso de interrupciones temporales en la fabricación, el Licenciario debe informar al ONC la fecha de paralización y la fecha de posterior reanudación de la producción.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 Toda la información de las empresas Postulantes y Licenciarias recabada por el personal del ONC y de sus organismos subcontratados será manejada en forma estrictamente confidencial, atendiendo a los criterios y limitaciones establecidas en el Manual de la Calidad. De este compromiso existe una constancia escrita, según el formulario *ONC-FOR-006 "Compromiso de confidencialidad"*, firmada por todo personal involucrado en el procesamiento de cualquier información relacionada a las empresas Postulantes y Licenciarias.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	10 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

ANEXO A

Auditoria inicial y periódica del SGC del fabricante

Tanto en la auditoria inicial y periódica del SGC del fabricante debe cumplir con lo requisitos mencionados abajo:

Requisitos	Referencia NP/ISO 9001
Requisitos de la documentación. Generalidades	Punto 4.2.1
Manual de Calidad	Punto 4.2.2
Control de los documentos	Punto 4.2.3
Control de los registros	Punto 4.2.4
Compromiso de la dirección	Punto 5.1
Política de calidad	Punto 5.3
Objetivos de la calidad	Punto 5.4.1
Planificación del sistema de gestión de la calidad	Punto 5.4.2
Responsabilidad y autoridad	Punto 5.5.1
Representante de la dirección	Punto 5.5.2
Revisión por la dirección	Punto 5.6
Provisión de los recursos	Punto 6.1
Recursos Humanos. Generalidades	Punto 6.2.1
Competencia, formación y toma de conciencia	Punto 6.2.2
Infraestructura	Punto 6.3
Ambiente de Trabajo	Punto 6.4
Planificación de la realización del producto	Punto 7.1
Determinación de los requisitos relacionado con el producto	Punto 7.2.1
Revisión de los requisitos relacionados con el producto	Punto 7.2.2
Comunicación con el Cliente	Punto 7.2.3



**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACION**

Código	ONC-RE-002
Revisión	02
Vigencia	2012- 12- 14
Página	11 de 12

**REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO
MARCA ONC DE CONFORMIDAD**

Requisitos	Referencia NP/ISO 9001
Proceso de compras	Punto 7.4.1
Información de las compras	Punto 7.4.2
Control de la producción y de la prestación del servicio	Punto 7.5.1
Identificación y trazabilidad	Punto 7.5.3
Preservación del producto	Punto 7.5.5
Control de los equipos de seguimiento y de medición	Punto 7.6
Satisfacción del cliente	Punto 8.2.1
Auditoria Interna	Punto 8.2.2
Seguimiento y medición del producto	Punto 8.2.4
Control del producto no conforme	Punto 8.3
Análisis de datos	Punto 8.4
Mejora continua	Punto 8.5.1
Acción correctiva	Punto 8.5.2
Acción preventiva	Punto 8.5.3

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-002
		Revisión	02
		Vigencia	2012- 12- 14
		Página	12 de 12
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BARRAS DE ACERO MARCA ONC DE CONFORMIDAD			

ANEXO B

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad para Barras de Acero, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del Reglamento Específico para la Certificación de Barras de Acero Marca ONC de Conformidad Rev. 02.

Empresa:

Representante Oficial:

Documento de Identidad:

Cargo:

Lugar y Fecha:

.....

Firma